



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 23 de junio de 2017

Número 75

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 81784 Delegación de competencias en relación con la aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y varios ayuntamientos para al fomento de la sociedad de la información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital..... Página 24349
- 81790 Licitación para la contratación administrativa especial para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos alimentarios Página 24350
- 83609 Modificación del tribunal calificador en relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral de tres plazas de Oficial de Mantenimiento Página 24352
- 83612 Tribunal calificador en relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones Página 24352

Cabildo Insular de La Gomera

- 82980 Extracto del decreto por el que se convocan subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, año 2017 Página 24353

Cabildo Insular de El Hierro

- 82309 Bases y convocatoria para la subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en 2017 Página 24355

Cabildo Insular de La Palma

- 82119 Información pública del proyecto de la obra actuaciones de rehabilitación del canal general LP-I, tramo Montes de Luna-Las Indias (t.m. de Mazo y Fuencaliente)..... Página 24356
- 82140 Información pública del proyecto de la obra de depósito de tormentas y elementos de tamizado y desarenado previo en la EDAR comarcal de Los Llanos de Aridane Página 24356
- 82009 Aprobación del proyecto de acondicionamiento y mejora enlace LP-204 Zumacal con LP-3 La Cumbre, enlace del Molino (Breña Alta) Página 24356
- 82010 Aprobación del proyecto de nuevo trazado y encauzamiento en carretera LP-217 y LP-2172, acceso a La Salemera y complejo medioambiental (Villa de Mazo)..... Página 24357
- 82012 Aprobación del proyecto de mejora y acondicionamiento de la carretera LP-213, Puerto Naos (Los Llanos-Tazacorte)..... Página 24357
- 82131 Aprobación de la modificación parcial del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo Página 24358

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 84838 Licitación para la contratación administrativa del servicio de mantenimiento de la aplicación informática denominada "Ficha Social" y la realización Ad-hoc de una serie de ampliaciones y mejoras a la misma Página 24369

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Alajeró

82760 Información pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y otros Página 24370

Ayuntamiento de Arona

82013 Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde D. José Luis Gómez Pérez Página 24370

82048 Convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo denominado servicio de sonido e iluminación para espectáculos..... Página 24371

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

82969 Convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicio para la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud en la denominada Casa Museo Emerterio Gutiérrez Página 24372

82220 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis..... Página 24373

Ayuntamiento de El Rosario

82628 Bases de selección para el establecimiento de una lista de reserva en la categoría de Técnicos de Administración General del Grupo A Página 24375

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

79667 Información pública del texto inicial del convenio de gestión entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Harpalani, S.L. Página 24390

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

82025 Corrección de error en el anuncio publicado en el BOP nº 69 de 9/06/2017 relativo al extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros para alumnos de educación infantil, primaria y secundaria Página 24390

82027 Extracto del acuerdo por el que convocan ayudas económicas destinadas a alquiler de vivienda Página 24391

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

82494 Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN)..... Página 24392

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

81883 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 Página 24392

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

82197 Aprobación de la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Página 24393

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

83724 Juicio nº 90/2017 a instancia de Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim, S.L. y otro..... Página 24395

83728 Juicio nº 400/2015 a instancia de Gabino Méndez Mansito contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros..... Página 24396

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

82869 Juicio nº 91/2017 a instancia de Wladimiro Gaspar Sosa contra Tomarife, S.L. Página 24397

82887 Juicio nº 565/2016 a instancia de Ramiro José Rivero Suárez contra Eventos Gastronómicos de Tenerife, S.L. Página 24399

82891 Juicio nº 359/2017 a instancia de Diego Marino Castro García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros..... Página 24400

82897 Juicio nº 381/2017 a instancia de Nayra Cristina Yanes Olsen contra Tienda de Gómez, S.L. y otros Página 24400

82902 Juicio nº 351/2017 a instancia de María Candelaria Sánchez Jiménez contra M y M Construcciones y Reformas Integrales, S.L. y otro Página 24402

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

82823 Juicio nº 587/2016 a instancia de Levi Tomás Ríos López contra Hilda Álvarez Muiño y otros Página 24404

82827 Juicio nº 128/2017 a instancia de Desiré Rodríguez Cabrera contra Lacera Servicios y Mantenimiento, S.A. y otros..... Página 24405

82832 Juicio nº 609/2016 a instancia de Fátima María Francisco González y otra contra Residencia de Mayores Vistaalegre y otra Página 24405

82834 Juicio nº 58/2017 a instancia de Yanira Herrera Jerónimo contra Valorandum, S.L. Página 24406

82838	Juicio nº 78/2017 a instancia de Fernando Alen Vallejo y otros contra Complete Legal Solutions, S.L.	Página 24407
82841	Juicio nº 277/2017 a instancia de Tibisay Acevedo Bello contra Lopdia, S.L. y otros	Página 24408
82845	Juicio nº 33/2017 a instancia de María del Rosario González Delgado contra Carmen López Carballo	Página 24409
82848	Juicio nº 31/2017 a instancia de José Gregorio Romero Ruiz contra Heimo Kofler Lorenzo y otros.....	Página 24410
82852	Juicio nº 82/2017 a instancia de Candelaria Rodríguez Rodríguez contra Vicente Carlos Caballero Sosa y otro.....	Página 24411
82853	Juicio nº 420/2016 a instancia de María Yokanka Suárez Bencomo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 24413

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

82798	Juicio nº 42/2017 a instancia de Víctor Hugo Salazar Barrientos contra Sensor Basic, S.L.U.	Página 24413
82801	Juicio nº 811/2016 a instancia de María Pilar Franquis Correa contra Mussgopiel, S.L.....	Página 24415
82807	Juicio nº 645/2016 a instancia de Tito Joel González Palazón contra Hospital Veterinario Los Majuelos, S.L. y otro	Página 24416
82818	Juicio nº 474/2016 a instancia de Francisco Javier López Martín contra Calanchoe Tomentosa, S.L. y otros.....	Página 24416

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

82857	Juicio nº 86/2017 a instancia de María Inmaculada Lojo Barbeito contra Ángel Jesús Morales China y otro	Página 24417
82866	Juicio nº 218/2017 a instancia de Mori Balla Diakit contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L. y otro.....	Página 24417
82867	Juicio nº 43/2017 a instancia de Gino Giovanni Bobba contra Callejón Rivas Fernando Juan.....	Página 24419

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

82191	Juicio nº 532/2016 a instancia de Beberly Ruth Pérez Tejera contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros.....	Página 24419
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Hidráulica Breña Alta”**

82299	Requerimiento de pago a Lomo Flora, S.L.....	Página 24420
-------	--	--------------

Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)

82695	Licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los equipos de aire acondicionado de la flota de autobuses de TITSA	Página 24420
-------	---	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes****Servicio Administrativo de Informática
y Comunicaciones****ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS
3973 81784**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día

31 de mayo de 2017, acordó delegar en el Consejero Insular con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, en relación con la aprobación del “Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos, de Fasnia, de Villa y Puerto de Garachico, de La Matanza, de Los Realejos, de la Villa de San Juan de la Rambla, de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de la Villa de Tegueste, de Vilaflor de Chasna, de el Rosario, de La Guancha, de Adeje, de Güímar, de Candelaria, para el fomento de la Sociedad de la Información a través de la Red Insular de Centros de Inclusión Digital (RICID) (A-513-2016)”, la competencia para la aprobación de las adendas a los Convenios para la incorporación de nuevos CID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 08 de junio de 2017.

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez (firmado electrónicamente).

**Instituto Insular de Atención
Social y Socio Sanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE LICITACIÓN

3974

81790

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria” (IASS) de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la Contratación Administrativa Especial para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos alimentarios en distintas Dependencias y Centros de este Organismo, mediante procedimiento abierto, con las siguientes características:

1.- Objeto.- La instalación, mantenimiento y explotación de máquinas de venta automática de productos de bebidas frías y calientes y productos sólidos alimentarios, en las Dependencias y Centros que se relacionan a continuación:

- Sede IASS (C/ Galcerán, 10. 38003 S/C de Tenerife).

- Hospital Febles Campos (Domingo J. Manrique, 2. 38006 S/C. de Tenerife).

- Hospital de Los Dolores (Urb. El Gramal, s/n. Polígono del Rosario. Los Majuelos. La Laguna).

- Centro de Mayores de Ofra (C/ Santa María de la Soledad, 12. Ofra. 38010 Santa Cruz de Tenerife).

- Hospital Santísima Trinidad (C/ San Francisco, 16. 38300 La Orotava).

- Hogar Sagrada Familia (C/ Diego Almagro, 1. 38010 Ofra, S/C de Tenerife).

- C.M. Nuestra Señora de La Paz (Avda. Los Majuelos, 17. 38320 La Laguna).

- CAMP Reina Sofía. El Chogo s/n. Crta. Güímar-Arafo.

2.- Lotes: la contratación se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: siete (7) máquinas expendedoras de Bebidas Frías (BF).

Lote 2: doce (12) máquinas expendedoras de Bebidas Calientes (BC).

Lote 3: once (11) máquinas expendedoras de Productos Sólidos Alimentarios (PS).

Las empresas habrán de presentar una oferta única (no se admiten variantes) que incluya todos los lotes o bien uno o varios de los lotes citados.

3.- Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la formalización del mismo. Dicho plazo de ejecución es susceptible de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por otro año más, sin que la duración total del contrato pueda superar el plazo de dos (2) años.

4.- Régimen económico.- El adjudicatario del contrato tendrá derecho, como contraprestación por los servicios prestados, los beneficios íntegros derivados de la explotación económica de las máquinas expendedoras.

El contrato será ejecutado a riesgo y ventura del contratista sin que en ningún caso proceda indemnizarlo o compensarlo como consecuencia de pérdidas en la explotación.

Por otro lado y, en tanto la instalación y explotación de las máquinas implicará un aprovechamiento especial de espacios públicos; los adjudicatarios deberán satisfacer un canon anual en los términos previstos en la cláusula 6.2 del pliego administrativo.

Lote 1: dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €) mejorable al alza; a razón de 350,00 € por máquina; 7% de IGIC aparte.

Lote 2: cuatro mil doscientos euros (4.200 €), mejorable al alza; a razón de 350,00 € por máquina; 7% de IGIC aparte.

Lote 3: tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850 €) mejorable al alza; a razón de 350,00 € por máquina; 7 % de IGIC aparte.

5.- Garantías:

a) Provisional.- No se exige.

b) Definitiva.- Previamente a la adjudicación definitiva, el/los adjudicatario/adjudicatarios propuestos estará/estarán obligado/obligados a constituir garantía definitiva, por importe del 5 por ciento del canon ofertado respecto de cada lote.

6.- Obtención de documentación e información.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y documentación complementaria en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria <http://www.iass.es> (apartado Perfil del contratante), en el Registro del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, planta baja, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Teléfono de información: (922) 843239, Fax: (922) 843268.

7.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja, 38003), en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Así mismo se podrán presentar por correo, en la forma y requisitos establecidos en la cláusula 9.2ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica.- Los licitadores deberán acreditarla conforme a la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Criterios de adjudicación.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, y con el detalle establecido en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

Criterios cuantificables numéricamente (valoración automática):

A. Mejor oferta económica	80
A.1. Mayor canon económico.	50
A.2. Obtendrá la mayor puntuación la oferta económica de menor precio medio de los productos ofertados en el lote	30

Las ofertas por cada lote se puntuarán de la siguiente manera:

• Apartado A.1:

* A la oferta de mayor canon. Mayor incremento Canon: Δ (OMC): 50 puntos.

* Al resto de ofertas: Δ (O) x 50/ Δ (OMC) puntos.

* Para calcular Δ (OMC): Oferta de mayor canon-Canon mínimo.

* Para calcular Δ (O): Oferta-Canon mínimo.

• Apartado A.2:

* Bebidas frías: Oferta (X): Δ (BF) x 30/ Δ MPM(BF) puntos, siendo Δ (BF): 0,943-Precio medio ofertado e Δ MPM(BF): 0,943-Mejor Precio medio.

* Bebidas calientes: Oferta (X): Δ (BC) x 30/ Δ MPM(BC) puntos, siendo Δ (BC): 0,50-Precio medio ofertado e Δ MPM(BC): 0,50-Mejor Precio medio.

* Productos sólidos: Oferta (X): Δ (PS) x 30/ Δ MPM(PS) puntos, siendo Δ (PS): 0,905-Precio medio ofertado e Δ MPM(PS): 0,905-Mejor Precio medio.

Criterio no cuantificable numéricamente:

B. Mejoras a los mínimos exigidos en este pliego: Para cada lote se valorará memoria descriptiva donde el licitador especifique el personal que se pondrá a disposición para atender la reposición de productos, limpieza de las máquinas, arreglo o sustitución, el número de visitas y revisiones previstas, el tiempo de respuesta ante averías o incidencias, mayor número de productos ofertados, oferta de productos aptos para personas con alguna intolerancia (como productos aptos para diabéticos, celíacos, etc), medidas medioambientales propuestas para la recogida y tratamiento de los residuos que se generen y, otras mejoras propuestas por el licitador directamente relacionadas con el servicio prestado.	20
---	----

10.- Contenido de las proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados conforme establece la cláusula 10ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que se incluirá la documentación especificada en la misma.

11.- Apertura de proposiciones.- Tras la valoración de la documentación general (sobre número 1), la Mesa de contratación realizará en acto público, a

celebrar en la fecha, lugar y hora que se comuniquen mediante publicación de anuncio en el Perfil de Contratante (www.iass.es) y envío de comunicación por fax o email, como mínimo con un día de antelación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente, valorada la documentación correspondiente al sobre número 2, se notificará por escrito a todos los interesados (vía fax o email y se anunciará en el Perfil de Contratante, en la web www.iass.es, como mínimo con un día de antelación) la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la lectura de las puntuaciones obtenidas y la apertura del sobre número 3.

12.- Gastos de anuncios.- Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

3975

83609

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Oficial de Mantenimiento, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de enero de 2017, se publica para conocimiento general que, por Resolución de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación de fecha 2 de junio de 2017 se ha procedido a modificar el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2017, según se detalla a continuación:

Donde dice:

“Presidente: Titular: D. Antonio Martín Vedder, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

Suplente: D. Pedro Agustín Ruiz Fernández, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

...//...”

Debe decir:

“Presidente/a: Titular: D. Pedro Agustín Ruiz Fernández, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

Suplente: D^a. Luz M^a Tudela Chico, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Igualdad y Patrimonio Histórico de esta Corporación.

...//...”

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la Resolución que modifica la designación del Tribunal Calificador, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

A N U N C I O

3976

83612

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza

de Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de diciembre de 2016, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 2 de junio de 2017, cuya composición se indica a continuación:

Presidente/a:

Titular: D.^a Sonia Lourdes Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. Jorge Miguel Ortega Rodríguez, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Vocales:

Titular: D. Clemente Barreto Pestana, Jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: D. Laureano Zurita Espinosa, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Titular: D. Josué Pérez de Armas, Técnico Superior de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

Suplente: D. David Pérez Rodríguez, Director Técnico de la Dirección Insular de la Oficina Económica y del MEDI de esta Corporación.

Titular: D. Orlando J. Pérez García, Jefe del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Suplente: D. Andrés Francisco Baute Gutiérrez, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Titular: D. Borja Pérez García, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, designado a propuesta de la Junta de Personal de esta Corporación.

Suplente: D. Pedro Rodríguez Pomares, Coordinador TIC de la Consejería con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, designado a propuesta de la Junta de Personal de esta Corporación.

Secretaria:

Titular: D.^a Patricia Barreto Márquez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: D.^a Nieves Elsa Tejo Morales, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la resolución que designa el Tribunal Calificador, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3977

82980

Extracto del Decreto de la Vicepresidencia 2^a de fecha 13 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 351321.

Extracto de la convocatoria de subvenciones.

Extracto del Decreto de la Vicepresidencia 2^a de fecha 13 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia compe-

titiva para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera, para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles; y en particular respecto a cada línea de subvención:

Línea 1: creación de nuevas empresas: ha de tratarse de nuevas persona físicas, jurídicas o agrupaciones de las mismas que, no hayan iniciado su actividad empresarial y tengan previsto iniciarla antes del 1 de octubre de 2017 o que la hayan iniciado a partir del 1 de octubre de 2016.

Línea 2: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa: Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas con anterioridad al 1 de octubre de 2016.

Además ambos deben cumplir el resto de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Sufragar los gastos de las micro empresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas

de gastos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que rigen la presente convocatoria fueron modificadas por el Pleno del Cabildo y han sido publicadas íntegramente en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 84 de fecha 13 de julio de 2016 (texto consolidado que incluye las modificaciones aprobadas por el Pleno de fecha 6 de febrero de 2015 y 6 de mayo de 2016).

Cuarto. Cuantía:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de 400.000,00 €, con la siguiente distribución:

Línea 1: Creación de nuevas empresas: 100.000,00 €.

Línea 2: Empresas ya creadas que incrementen la competitividad y calidad de los servicios: 300.000,00 €.

En el caso de que exista crédito sobrante en alguna de las líneas 1 o 2, se podrá suplementar el resto de las líneas indistintamente en función de las solicitudes de cada una.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria, Comercio y Consumo del Cabildo Insular así como en la página web del Excmo. Cabildo de La Gomera (www.lagomera.es).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

En San Sebastián de La Gomera, a 13 de junio de 2017.

El Vicepresidente 2º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****3978****82309**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2017, acordó la aprobación de las Bases y Convocatoria para la subvención a la recría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en 2017.

El objeto de las presentes subvenciones es establecer las normas que han de regir en la convocatoria de subvenciones destinadas a la Recría de Ganado Ovino y Caprino para el año 2017, a fin de incrementar el número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla por medio de la actividad de recría de corderas y chivas nacidas en ese año.

Los beneficiarios serán los ganaderos de ovino y caprino de la isla de El Hierro, que destinen su ganado a la producción láctea.

Cuantía: se convocan subvenciones por importe total de 70.000 €; la cuantía máxima de la subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de 2.000 €; se establece una ayuda de 40 €/cabeza de ganado ovino o caprino que se somete al proceso de recría; si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones de crédito, se podrá proceder a reducir las cuantías en la proporción necesarias para atender todas las solicitudes con derecho a subvención.

Las Bases estarán vigentes al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y serán de aplicación en el ejercicio económico 2017.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo regulado en el art. 30 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

REGISTRO	UBICACIÓN.
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar III: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes	C/ General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 12
Registro Auxiliar IV: Consejería de Medio Rural y Marino	C/ Simón Acosta, 2, Valverde
Registro Auxiliar V: Consejería de Medio Ambiente	C/ Trinista, 1, Valverde
Registro Auxiliar VI: Extensión Agraria	C/ El Matorral s/n, Frontera

El texto íntegro de las referidas Bases, así como los correspondientes Anexos, estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación www.elhierro.es.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 08 de junio de 2017.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**O.A. Consejo Insular de Aguas****A N U N C I O****3979****82119**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017, el Proyecto de la Obra: “actuaciones de rehabilitación del Canal General LP-I, tramo Montes de Luna-Las Indias (tt.mm. de Villa de Mazo y Fuencaliente)”, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 2.756.888,22 €, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las dependencias de este Organismo, sito en la Avda. Marítima, nº 34, 1ª planta, en Santa Cruz de La Palma, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

A N U N C I O**3980****82140**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2017, el Proyecto de la Obra: “depósito de tormentas y elementos de tamizado y desarenado previo en la EDAR Comarcal de Los Llanos de Aridane”, por un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 468.326,56 €, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se

consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las dependencias de este Organismo, sito en la Avda. Marítima, nº 34, 1ª planta, en Santa Cruz de La Palma, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca**Servicio de Infraestructura****A N U N C I O****3981****82009**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra así como la relación de terrenos afectados por su ejecución, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 2 de junio de 2017:

Proyecto de “acondicionamiento y mejora enlace LP-204 Zumacal con LP-3 La Cumbre, enlace del Molino (Breña Alta)”, incluido en el FDCAN 2017, Obra nº 9, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos veintiocho mil ocho euros con treinta y siete céntimos (328.008,37 €).

Relación de terrenos afectados por la realización del citado proyecto:

Polígono	Parcela	Municipio	Superficie afectada
4	26	Breña Alta	175,00 m2
4	113	Breña Alta	568,00 m2

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto y la relación de terrenos afectados por las obras contempladas en dicha proyecto, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que

las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderán aprobados definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

A N U N C I O

3982

82010

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra así como la relación de terrenos afectados por su ejecución, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 2 de junio de 2017:

Proyecto de “nuevo trazado y encauzamiento en Carretera LP-217 y LP-2172, acceso a La Salemera y Complejo Medioambiental (Villa de Mazo)”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de un millón cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con setenta céntimos (1.059.787,70 €).

Relación de terrenos afectados por la realización del citado proyecto:

Polígono	Parcela	Municipio	Superficie afectada
13	82	Mazo	790,44 m ²
13	85	Mazo	75,47 m ²
13	459	Mazo	222,87 m ²
16	242	Mazo	227,40 m ²
16	243	Mazo	1.210,40 m ²
16	249	Mazo	1.178,97 m ²
16	250	Mazo	300,40 m ²
16	251	Mazo	424,21 m ²

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto y la relación de terrenos afectados por las obras contempladas en dicha proyecto, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderán aprobados definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

A N U N C I O

3983

82012

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra así como la relación de terrenos afectados por su ejecución, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 2 de junio de 2017:

Proyecto de “mejora y acondicionamiento de la Carretera LP-213 Puerto Naos, PK7+860 al PK 8+340 (Los Llanos-Tazacorte)”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veintisiete euros con veintiséis céntimos (499.627,26 €).

Relación de terrenos afectados por la realización del citado proyecto:

Polígono	Parcela	Municipio	Superficie afectada
8	57	Tazacorte	1.416,08 m ²
3	430	Los Llanos de Aridane	858,11 m ²
3	438	Los Llanos de Aridane	57,03 m ²
3	439	Los Llanos de Aridane	289,98 m ²

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto y la relación de terrenos afectados por las obras contempladas en dicha proyecto, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderán aprobados definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de junio de 2017.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

Turismo**ANUNCIO****3984****82131**

La Comisión del Pleno de Planificación y Turismo, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, actuando con facultades delegadas del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobó la Modificación Parcial del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo. Dicha modificación parcial fue propuesta por la Junta General del Consejo Sectorial de Turismo de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017.

El texto modificado del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo es del siguiente tenor:

“CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO**REGLAMENTO****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano complementario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, creado en el marco de lo preceptuado en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1.d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 22 y 23 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de carácter especializado, participativo, sirviendo de foro para un diálogo continuo con los representantes del sector turístico, haciéndose eco de sus inquietudes, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector turístico de la isla de La Palma.

Artículo 2º. - OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial de Turismo los siguientes:

1. Elevar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma recomendaciones y propuestas referentes a este sector.
2. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática turística de la isla de La Palma.

3. Potenciar la imagen de calidad turística y medioambiental de la isla de La Palma, mediante el desarrollo de los recursos y atractivos turísticos en el destino, así como el embellecimiento del entorno turístico y medioambiental, elaborando propuestas específicas a las diferentes Consejerías Insulares, Instituciones u Organismos en estas materias.
4. Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes implicados en la promoción del turismo insular, y potenciar la competitividad del sector turístico insular mediante acciones innovadoras.
5. Fomentar la participación de los profesionales del sector de la isla de La Palma en los programas y actividades que tengan como finalidad la promoción del turismo insular.
6. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje de los trabajadores del sector turístico. Colaborar con el Cabildo Insular en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector turístico.
7. Difundir y promocionar la actividad turística y la comercialización del producto turístico insular con una oferta diversificada, en el ámbito regional, nacional e internacional, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a actividades turísticas que se consideren oportunas.
8. Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el turismo, propiciando la realización de debates, jornadas, trabajos de investigación y todas aquellas actuaciones que contribuyan a impulsar y mejorar la actividad turística.

Artículo 3º.- FUNCIONES

Son funciones del Consejo Sectorial de Turismo las siguientes:

- 1.- Realizar el seguimiento de la política insular en materia de turismo.
- 2.- Tomar conocimiento del Presupuesto anual de la Corporación dedicado a la materia turística, a la vez que estar informado acerca de la ejecución del mismo, durante la anualidad correspondiente.
- 3.- Informar, con carácter previo a su aprobación, sobre las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de la normativa vigente en materia de turismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 4.- Evacuar los informes y consultas que, sobre planes y proyectos en materia turística, le sean solicitados por cualquiera de las instituciones públicas de la isla de La Palma.
- 5.- Emitir informe, no preceptivo ni vinculante, sobre los planes sectoriales de interés general.
- 6.- Proponer al Excmo. Cabildo Insular de La Palma:
 - Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad turística
 - La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.
 - La explotación de la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de impulsar iniciativas.
 - Acciones de promoción turística.
 - La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
 - Informes para implicar a otras administraciones o entidades.
- 7.- Proponer la colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el turismo.

- 8.- Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos insulares relacionados con el sector.
- 9.- Realizar propuestas relacionadas con las iniciativas de promoción del turismo insular.
- 10.- Servir de órgano de información sobre la situación del turismo en la isla de La Palma, dando a conocer el grado de eficacia de las medidas que para la ordenación o promoción del sector estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.
- 11.- Formalizar, previa autorización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, convenios o conciertos encaminados al desarrollo y promoción del turismo.
- 12.- Realizar el seguimiento de sus objetivos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º.- ORGANOS DEL CONSEJO

Son Órganos del Consejo Sectorial de Turismo los siguientes:

- a) La Junta General.
- b) La Mesa de Seguimiento de Promoción e Infraestructuras turísticas.
- c) La Presidencia
- d) Las Vicepresidencias
- e) Las Mesas de Trabajo de Producto Turístico

El Consejo estará asistido de un Secretario.

Artículo 5º.- LA JUNTA GENERAL.

La Junta General es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

1.- La Junta General se integra de la siguiente forma:

Presidencia: El Excmo. Señor/a Presidente/a del Cabildo Insular de La Palma o Consejero/a en quien delegue.

Vicepresidencias:

El Consejo contará con dos Vicepresidencias.

- La Vicepresidencia Primera la ostentará el/la Consejero/a Insular del Área de Turismo.
- La Vicepresidencia Segunda se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones.

Vocales:

- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Un representante de los Consejeros del Cabildo no adscritos, si los hubiese, elegido por ellos.
- Un/a representante de cada una de las Consejerías del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con competencias en planificación, infraestructuras, sanidad, economía y cultura.
- El/La director/a Insular de la Administración General del Estado.

- El Consejero/a del Gobierno de Canarias competente en materia de Turismo, o persona en quién delegue.
- Los Alcaldes de los catorce municipios de la isla de La Palma, o concejales en quienes deleguen.
- Un representante de FEDEPALMA.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, radicado en la isla de La Palma.
- Los/as Presidentes/as de cada uno de los Centros de Iniciativas Turísticas (C.I.T.), radicados en la isla de La Palma o personas en quienes deleguen.
- Un/a representante de ASHOTEL, radicado en la isla de La Palma.
- Dos representantes de las agencias de viaje establecidas en la Isla, uno representando a las agencias receptoras, y otro a las agencias emisoras.
- Un/a representante de los guías de turismo ejercientes en la Isla.
- Un/a representante de los empresarios de establecimientos alojativos hoteleros establecidos en la Isla.
- Un/a representante de los empresarios de establecimientos alojativos extra-hoteleros establecidos en la Isla.
- Un/a representante de los establecimientos alojativos de turismo rural radicados en la Isla.
- Un/a representante de los empresarios de la hostelería y restauración establecidos en la isla.
- Un/a representante de las empresas de coches de alquiler sin conductor establecidas en la isla.
- Un/a representante de la Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma.
- Un/a representante de las Asociación de Turismo Activo “T-Activa” La Palma.
- Un/a representante de las compañías aéreas con actividad continuada en la isla.
- Un/a representante de las compañías marítimas de pasaje o crucero con actividad continuada en la isla.
- Un/a representante de las empresas de transporte discrecional de viajeros por carretera establecidas en la isla.
- Un/a representante de las empresas concesionarias de transporte regular de viajeros por carretera en la isla.
- Un/a representante de las asociaciones de taxis de la isla de La Palma.
- Un/a representante de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- El/La Director/a del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente o persona en quien delegue.
- El/La director/a del Aeropuerto de La Palma.
- El Jefe de Zona de la Autoridad Portuaria.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones de las Zonas Comerciales Abiertas existentes en la Isla.
- Un/a representante de cada uno de los Sindicatos más representativos a nivel autonómico con implantación en la isla de La Palma y que dispongan de estructura específica en materia de turismo. Deberán tener acreditada su labor dentro de la organización en materias relacionadas directamente con el turismo.

Los sectores anteriormente citados que dispongan de organización representativa deberán comunicar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el/la representante designado en cada caso, para formar parte del Consejo Sectorial de Turismo, así como la persona suplente en caso de ausencia del titular.

En el caso de que el grupo a representar carezca de estructura organizativa, el Cabildo resolverá discrecionalmente al efecto para cada caso, en función de las características y circunstancias concurrentes.

2.- El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años renovables, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

- Incapacidad permanente o fallecimiento.
- Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.
- Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- A propuesta de la entidad que les nombró.
- Por extinción y disolución de la entidad.
- Por la ausencia reiterada a las sesiones del Consejo Sectorial de Turismo.

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos.

Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, esta presentará nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

3.- Actuará como secretario, el/la Jefe/a de Servicio de Turismo o funcionario/a de la Consejería de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en quien se delegue.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones de la Junta General del Consejo.
- Custodiar, tramitar y archivar la documentación del Consejo.
- Certificar los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros del Consejo.

4.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la Presidente/a será sustituido por el primer Vicepresidente/a o, en su defecto, por el segundo. El resto de los miembros del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que, con carácter general, se haya propuesto al efecto como suplente.

5.- El Presidente/a del Consejo podrá invitar a participar en las reuniones de los órganos del Consejo, con voz pero sin voto, a aquellas autoridades, representaciones sectoriales, personas expertas en turismo o personal técnico que estime oportuno, para un mejor asesoramiento en los temas concretos que se van a debatir según el Orden del Día, haciéndolo constar en la pertinente convocatoria.

6.- Son funciones de la Junta General:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación del Consejo.
- Discutir temas relacionados con el Turismo y formular propuestas de actuación.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y tomar conocimiento de la Memoria anual del Servicio de Turismo.
- Aprobar los planes de trabajo y las propuestas del Consejo Sectorial de Turismo.
- Determinar y aprobar la constitución, composición y funcionamiento de las Mesas de Trabajo.
- Designar el/los coordinadores de las Mesas de Trabajo.
- Ratificar o censurar los resultados de las Mesas de Trabajo.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren el Consejo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 6º.- MESA DE SEGUIMIENTO DE PROMOCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS.

La mesa de seguimiento de promoción e infraestructuras turísticas del Consejo Sectorial de Turismo es el órgano encargado de:

- Seguimiento de los planes anuales de promoción, infraestructuras y eventos de promoción turística.
- Asesorar al Servicio de Turismo en asuntos relacionados con la promoción turística.
- Asesorar al Servicio de Turismo en la elaboración de los siguientes temas, y elevarlos posteriormente a la Junta General:
 - Presupuesto anual del Servicio de Turismo.
 - Plan anual de acciones de promoción.
 - Plan anual de infraestructuras turísticas.
 - Plan anual de eventos
- Asesoramiento y seguimiento de convenios y/o contratos de promoción exterior realizados por el Servicio de Turismo.
- Cualquier otro asunto relacionado con la materia turística que estime el Servicio de Turismo o la Junta General.

Las reuniones de este órgano tendrán carácter mensual, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: La Presidencia del Cabildo o consejero/a en el que delegue.

Vocales:

- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Un representante de los Consejeros no adscritos, si los hubiese.
- Un/a representante de los Ayuntamientos de la isla.
- Los/as Presidentes/as de cada uno de los Centros de Iniciativas Turísticas (C.I.T.), acreditados legalmente en la isla de La Palma o personas en quienes deleguen.
- Un/a representante de ASHOTEL, radicado en la isla de La Palma.
- Un/a representante de empresarios de turismo rural.
- Un/a representante de las Asociación de Turismo Activo “T-Activa” La Palma.
- Un/a representante de FEDEPALMA.
- Un/a representante de la Delegación de la Cámara de Comercio en la isla de La Palma.
- Un/a representante técnico del Servicio de Turismo del Cabildo.

Se podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, a aquellas autoridades, representaciones sectoriales, personas expertas en turismo o personal técnico que se estime oportuno para un mejor asesoramiento en los temas concretos que se van a debatir según el orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Comisión un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 7º.- LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO.

Presidencia: Ostentará la Presidencia del Consejo sectorial de Turismo el Presidente del Cabildo Insular de La Palma o Consejero/a en quien delegue.

Vicepresidencias: El Consejo contará con dos Vicepresidencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

A) Atribuciones de la Presidencia:

- Convocar y presidir el Pleno del Consejo.
- Fijar el orden del día.
- Velar para que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.
- Representar al Consejo.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo.

B) Atribuciones de las Vicepresidencias:

- Suplir a la Presidencia en los supuestos establecidos en este reglamento.
- Ejercer las atribuciones de la Presidencia por delegación de éste.
- Asistir y colaborar con la Presidencia.

Artículo 8º.- FUNCIONAMIENTO

El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano colegiado que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes. El Consejo realizará sus sesiones de Junta General en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adecuadas y disponibles en cada momento.

1.- Las sesiones de la Junta General del Consejo pueden ser de tres tipos: Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

- Sesión ordinaria: Semestral.
- Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la Junta General del Consejo.
- Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá realizarse con dos días hábiles de antelación, debiendo contener el Orden del Día, indicando fecha, hora y lugar de la reunión de la Junta General, en primera y segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria tendrá lugar media hora después de la prevista para la reunión en primera convocatoria.

3.- Se establece un quórum mínimo de asistencia del 50% de los miembros, bien sea en primera o segunda convocatoria, para constituir válidamente la reunión de la Junta General del Consejo, habiendo de estar siempre presentes el Presidente y el Secretario.

4.- Acuerdos y quórum de votación: El Consejo adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro del Consejo un solo voto.

En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia. La propuesta de modificación de este Reglamento requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes

Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros de la Junta General del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente.

Los miembros de la Junta General del Consejo Sectorial de Turismo podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado u abstención y los motivos que lo justifican.

Asimismo, podrán formular su voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión incorporándose los mismos al acta como anexo en el que se explicarán los motivos que justifiquen el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

5.- No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto unánime de los presentes.

6.- Los vocales de la Junta General del Consejo, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones en otra persona de la entidad a la que representan.

7.- De cada sesión que celebre la Junta General del Consejo el Secretario levantará un acta que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se celebró, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 9º.- MESAS DE TRABAJO DE PRODUCTO TURÍSTICO.

Las Mesas de Trabajo se constituyen para desarrollar diferentes productos turísticos. Estarán presididas por el Presidente del Consejo o vocal del Consejo en quien delegue, y por los siguientes vocales:

Mesa de turismo activo y naturaleza:

- Un/a técnico/a del Servicio de Turismo del Cabildo.
- Un/a representante del Servicio de Deportes del Cabildo Insular.
- Un/a representante del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular.
- Un/a representante del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.
- Un/a representante de la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma.
- Un/a representante de las Asociación de Turismo Activo “T-Activa” La Palma.

En función del tema a tratar, se convocará también a:

- Un/a representante de las empresas ciclistas.
- Un/a representante de las empresas de quads, buggies y similares.
- Un/a representante de las empresas de deportes náuticos y marinos.
- Un/a representante de las empresas de senderismo y espeleología.
- Un/a representante de las empresas de parapente.
- Un/a representante de las empresas de agroturismo.

Mesa de Gastronomía y Cultura:

- Un/a técnico del Servicio de Turismo del Cabildo.
- Un/a representante del Servicio de Cultura y de Artesanía del Cabildo de La Palma.
- Un/a representante del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma.
- Un/a representante de la Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma.
- Un/a representante de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- Un/a representante de empresas de turismo cultural.
- Un/a representante de la Escuela de Hostelería Virgen de Las Nieves.
- Un/a representante de hosteleros y restauradores de la isla.
- Un/a representante de la Delegación de la Cámara de Comercio de la isla.

Mesa de Astroturismo:

- Un/a técnico del Servicio de Turismo del Cabildo.
- Un/a representante del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo.

- Un/a representante del Instituto Astrofísica de Canarias.
- Un/a representante de la Fundación Starlight.
- Un/a representante de ADER La Palma.
- Un/a representante de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- Un/a representante de la Asociación de Turismo Rural Isla Bonita.
- Un/a representante de la Asociación Astronómica Palmera.
- Un/a representante de la empresa de servicios astronómicos “Ad Astra”.
- Un/a representante de la empresa de servicios astronómicos “Astro La Palma”.
- Un/a representante de la empresa de servicios astronómicos “Cielos La Palma”.

La función fundamental de estas Mesas de trabajo será la de asesorar al Servicio de Turismo en la elaboración del plan anual de eventos, para su posterior remisión a la Mesa de seguimiento de promoción e infraestructuras turísticas, así como la coordinación de eventos y proyectos con el Servicio de Turismo, la propuesta de creación, mejora o adecuación de las infraestructuras turísticas para la consolidación de cada uno de los productos ofertados, y cualquier otro asunto relacionado con el productos turístico que se considere desde el Servicio de Turismo o la Junta General.

Se podrá invitar a participar en las reuniones de las Mesas de Trabajo, con voz pero sin voto, a aquellas autoridades, representaciones sectoriales, personas expertas en turismo o personal técnico que se estime oportuno, para un mejor asesoramiento en los temas concretos que se van a debatir según el orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

En el acuerdo de constitución de las Mesas de Trabajo de producto turístico, la Junta General determinará el asunto o asuntos sometidos a su estudio, su composición, duración, y la persona coordinadora.

Las Mesas de trabajo mantendrán el número de reuniones que consideren oportunas para conseguir el fin para el que fueron creadas.

Los miembros de las Mesas de Trabajo, que pueden tener la condición de miembros de la Junta General, se nombrarán por el Presidente/a, a propuesta de la Junta General.

Artículo 10º.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo Sectorial de Turismo podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, bien por propia iniciativa, bien a propuesta de la Junta General del Consejo adoptada con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros de derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Consejo Sectorial de Turismo no podrá en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

SEGUNDA.- Corresponde a la Comisión del Pleno del Cabildo de La Palma que tuviese atribuidas las competencias en materia de Turismo, la interpretación y aclaración del contenido del presente Reglamento.

En esta materia, la Comisión de Pleno actuará con facultades delegadas del Pleno de la Corporación, y su intervención se producirá de oficio, o bien a propuesta de la Junta General, de la Mesa de seguimiento de promoción e infraestructuras turísticas o de la Presidencia del Consejo Sectorial de Turismo.

TERCERA.- Corresponde al Pleno del Cabildo Insular, bien por propia iniciativa, bien a propuesta de la Junta General del Consejo, la modificación del presente Reglamento.

CUARTA.- Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el primer Consejo Sectorial deberán efectuarse en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se faculta al Presidente o al Consejero Insular de Turismo del Cabildo Insular de La Palma para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los objetivos de este Reglamento y, en particular, para cuantas actuaciones requiera la constitución del primer Consejo Sectorial y sus subsiguientes renovaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de La Palma, a 13 de junio de 2017.

La Consejera Insular de Planificación y Turismo, Alicia Vanoostende Simili.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Órgano Autónomo

Instituto Municipal de Atención Social

ANUNCIO DE LICITACIÓN

3985

84838

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 14 de junio de 2016, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación administrativa del servicio de mantenimiento de la aplicación informática denominada "Ficha Social" y la realización Ad-hoc de una serie de ampliaciones y mejoras a la misma.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social, C/ Nuestra Señora del Camino nº 4, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38010. Teléfonos: 922 606 738 y 922 606 709. Fax: 922 606 732.

c) Expediente administrativo: 114/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: el mantenimiento de la aplicación informática de la Ficha Social y la realización ad-hoc de una serie de ampliaciones y mejoras a la misma, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en los pliegos que rigen la contratación.

c) Lugar de ejecución: municipio de S/C de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: dos (2) años.

e) Admisión de prórroga: hasta un máximo de dos (2) años más.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, conforme cláusula 10.3 del PCAP.

4.- Valor estimado del contrato: 97.800,00 euros.

a) Presupuesto de licitación (sin IGIC): 74.400,00 euros.

b) Presupuesto de licitación (con IGIC): 79.608,00 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación empresarial, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica establecidos en la cláusula 4.2 del PCAP.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de presentación: en el registro auxiliar del IMAS, sito en la calle Nuestra Señora del Camino nº. 4, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38010, en cualesquiera de los registros de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 12.2 del PCAP. En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, un fax de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, que se enviará al número +34 922 606 732, dirigido al Servicio de Atención Social.

8.- Apertura de las ofertas: será publicado en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de publicidad: a cargo del contratista.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

La Jefa de Servicio de Atención Social, Rosario M^a Méndez Hernández (firmado electrónicamente).

ALAJERÓ

A N U N C I O

3986

82760

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 13.06.2017, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2017, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar los siguientes padrones:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
IBI Urbana	2017	11300	367.566,10
IBI Rústica	2017	11200	33.932,72
IBI Características Especiales	2017	11400	60.368,27

Segundo.- Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero.- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en tres meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las

disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Quinto.- Domiciliación de recibos: el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9.10.14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago). Dado en Alajeró a 13 de junio de 2017. Ante mí, el Secretario, que doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alajeró, a 13 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

3987

82013

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4137/2017 de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Segundo Teniente de Alcaldía, don José Luis Gómez Pérez el día 10 de junio de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

**Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno
de Contratación y Modernización**

A N U N C I O

3988

82048

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación armonizada, y urgente para la adjudicación del contrato administrativo de servicio número 00003/2017-CNT-CARSV denominado "Servicio de sonido e iluminación para espectáculos del Ayuntamiento de Arona" por tramitación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00003/2017-CNT-CARSV.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será el servicio de suministro, instalación, puesta en marcha y operación de equipos profesionales de sonido e iluminación para espectáculos de cualquier tipo.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: armonizada y urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado y precio máximo de licitación:

4.1.- Valor estimado del contrato: asciende a la cantidad de novecientos mil euros (900.000 €) (sin IGIC, incluida la posible prórroga).

4.2.- El precio de licitación, que deberá ser mejorado al alta por los licitadores, es el porcentaje

de descuento sobre los precios unitarios, que se establecen en los Anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas.

4.3.- El presupuesto anual del servicio asciende a la cantidad de 300.000 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Por lo tanto, presupuesto total anual contrato con el IGIC es 321.000 €.

5. Duración: 2 años (con posibilidad de una prórroga anual).

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) correo electrónico: licitacionesContratacion@arona.org.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 17 de julio de 2017.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: tiempo de respuesta, reducción porcentaje, coste permanencia instalación y Oferta económica.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2017.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

- Fecha: 25 de julio de 2017.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 13 de junio de 2017.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Contratación y Modernización, en virtud de la Resolución nº 567/2017, de 30 de enero, Francisco Marichal Santos.

ICOD DE LOS VINOS**A N U N C I O****3989****82969**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria pública para la adjudicación del contrato de servicio de redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud en este municipio de Icod de los Vinos, en la denominada “Casa Museo Emeterio Gutiérrez”, situada en la C/ San Francisco, nº 19, mediante procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Obras, Patrimonio y Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud en este municipio de Icod de los Vinos, en la denominada “Casa Museo Emeterio Gutiérrez”, situada en la C/ San Francisco, nº 19.

3.- Plazo:

El contrato tendrá un plazo máximo efectivo para la redacción del proyecto de veinte (/20/) semanas, de acuerdo a las etapas y plazos máximos fijados para cada una en el pliego de cláusulas administrativas.

4.- CPV (Referencia de Nomenclatura): código 71000000-8 “Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección” del vocabulario común de contratos públicos (CPV).

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

CRITERIO A: CRITERIO NO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	MÁXIMO 20 PUNTOS
CRITERIO B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	MÁXIMO 80 PUNTOS

6.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación (sin IGIC) del servicio asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil ochenta y nueve euros cinco céntimos (/64.089,05€/) conforme al detalle indicado a continuación:

REDACCIÓN		DIRECCIÓN		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IGIC	PRESUPUESTO TOTAL
Honorarios	IGIC	HONORARIOS	IGIC			
34.894,10	2.442,59	29.194,95	2.043,64	64.089,05	4.486,23	68.575,28

7.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la adjudicación por la que haya resultado adjudicatario, excluido el IGIC.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Dependencias del Área de Obras, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Plaza Luis de León Huerta, nº 2, en horario de 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes. Teléfono: 922/86.96.00 Número de Fax: 922/86.96.43).

b) Perfil del contratante: <https://sede.icoddelosvinos.es/portal/contratante>.

9.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

b) Solvencia: se estará a lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sita en Plaza Luis de León Huerta, nº 2, en horario de 8,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el

resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Ayuntamiento, por Fax (922/86.96.43) o telegrama la remisión de la proposición.

11.- Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar tras la calificación de la documentación general, o de la finalización del plazo de subsanación de la misma, en su caso, publicándose su celebración en el perfil del contratante.

12.- Gastos de anuncio.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 17 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria accidental, M^a Nieves Díaz Peña.

A N U N C I O**3990****82220**

De conformidad con lo dispuesto mediante providencia de 6 de septiembre de 2016 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Personal, Policía y Nuevas Tecnologías, mediante la que se dispone se inicie expediente administrativo para la convocatoria de acceso a la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Icod de los Vinos, con fecha 6 de junio de 2017, se ha dictado la siguiente Resolución nº 1.102/2017 que en su parte dispositiva dice:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis en el municipio de Icod de los Vinos:

a) No existe aspirantes admitidos en esta fase de la convocatoria.

b) Excluidos.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTÍN ALONSO	AGUSTÍN	43375536-C
CAUSA: 1º.- No presenta el DNI compulsado. 2º.- No presenta el Carnet de conducir. 3º.- Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta. 4º.- Consta autorización a este Organismo para proceder a la solicitud de antecedentes penales, sin constar que se haya abonado las correspondientes tasas.		
DÍAZ BARRENA	ADRIÁN	78645935-B
CAUSA: 1º.- No presenta el DNI compulsado. 2º.- No presenta el Carnet de conducir. 3º.- Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta. 4º.- Consta autorización a este Organismo para proceder a la solicitud de antecedentes penales, sin constar que se haya abonado las correspondientes tasas.		
LUIS DÍAZ	TOMÁS	43365408-N
CAUSA: 1º.- Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta.		
REYES HERRERA	JOSÉ GREGORIO	78626937-B
CAUSA: Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta.		
RODRÍGUEZ MARRERO	ELOY DAVID	78621757-Y
CAUSA: 1º.- Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta. 2º.- Consta autorización a este Organismo para proceder a la solicitud de antecedentes penales, sin constar que se haya abonado las correspondientes tasas.		
RUIZ ABAD	MANUEL ÁNGEL	78611998-E
CAUSA: Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta.		
LEÓN MARTÍN	MARÍA MONTSERRAT	78672764-E
CAUSA: Presenta una de las dos fotografías tamaño carnet a color, que se señala en la Base Cuarta		

Segundo.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que las aspirantes excluidas provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

Tercero.- Que se publique en el publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación sito en C/ El Mercado, s/n, y en la página web municipal.

En Icod de los Vinos, a 9 de junio de 2017.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Personal, Policía y Nuevas Tecnologías, Armindo González García.

EL ROSARIO

A N U N C I O

3991

82628

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2017-1162 de fecha 14.06.2017 se dispuso el inicio del expediente para la creación de una lista de reserva de funcionarios interinos, en la categoría de Técnicos de Administración General, del Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante concurso-oposición.

Las Bases que rigen la convocatoria para su provisión son las que se transcriben a continuación:

“BASES DE SELECCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LISTA DE RESERVA DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORIA DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DEL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de reserva, por el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición, para proveer, con carácter interino, plazas de TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL del grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, que se encuentran vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, así como atender las situaciones de ausencia temporal de los puestos de trabajo existentes con dicha categoría en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos al proceso selectivo se deben reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán ser admitidos el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a su expensa, todo ello según la normativa vigente aplicable. Igualmente podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, los extranjeros con residencia legal en España en igualdad de condiciones que los españoles.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grados correspondientes o titulaciones equivalentes o en condición de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

6) Haber abonado los derechos de examen.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Los interesados deben presentar su solicitud en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los Registros Generales de la Corporación en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura como ANEXO II y que será facilitado en el Registro General de esta Corporación.

Las solicitudes se **acompañarán de los siguientes documentos, originales y fotocopias para su compulsión o copias compulsadas del:**

1. DNI. En el caso de menores de edad, además han de presentar autorización de sus padres o tutores o documento de emancipación del domicilio familiar.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el

que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a expensas o está a su cargo.

Los aspirantes extranjeros con residencia legal en España deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

2. Titulación exigida, es decir título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes o titulación equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa, serán de VEINTICUATRO EUROS (24,00 €).

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los servicios económicos municipales, procediendo al abono de la misma por el procedimiento del cuaderno 60, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras como son La Caixa, Caja Siete o Banca March.

Bonificaciones y Exenciones de la Tasa:

a) Gozarán de una bonificación de un 50% del importe de la tasa los sujetos pasivos que concurran a procesos convocados mediante promoción interna y procedimientos de funcionarización de personal laboral fijo.

b) Gozarán asimismo de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que accedan a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública que tengan reconocida la condición de miembros de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

c) Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifica el apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la

exención será requisito que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que así mismo carezcan de rentas superiores, en computo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la administración competente.

d.) No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Las bonificaciones y exenciones deberán acreditarse dentro del plazo de la presentación de las instancias.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Tras expirar el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Los aspirantes que no subsanen en plazo el defecto, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos y las resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se ajustará a los principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer, todo ello según el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por un número de 5 miembros y se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario todos ellos funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rosario o de otras Administraciones Públicas, sean autonómicas o locales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir el Presidente y el Secretario. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán

mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, con el voto de calidad del Presidente.

Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal otros funcionarios o trabajadores de la Corporación, así como especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el Tribunal.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de Resolución dictada al efecto y que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de identidad, o en su caso, documento equivalente.

SEPTIMA.-SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

A.- Fase de oposición. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases.

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación:

El primer ejercicio: De naturaleza teórica que consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas de los que aparecen relacionados en el Anexo I de las presentes bases, uno de la parte general y otro de la especial, extraídos al azar del temario, antes del comienzo del ejercicio.

Una vez finalizado el ejercicio, cada aspirante procederá a continuación, o en el momento en que se disponga por el Tribunal, a la lectura de su ejercicio ante el mismo.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la claridad y orden de las ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas, la precisión y rigor de las exposiciones.

La puntuación máxima será de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Se calificará a los aspirantes que no superen el ejercicio con no aptos, decayendo su derecho a participar en la celebración del segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven, como mínimo, tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica.

El segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la resolución durante un plazo máximo de dos horas de un supuesto práctico que planteará el Tribunal referido a la parte especial del ANEXO I de la convocatoria, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales en soporte papel que en ningún caso podrán contener comentarios o cualquier otro tipo de anotaciones.

Una vez finalizado el ejercicio, cada aspirante procederá a continuación o en el momento en que disponga el Tribunal, a la lectura de su ejercicio ante el mismo.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento, la sintaxis y la formulación de conclusiones.

La puntuación máxima será de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Los aspirantes que no superen el ejercicio serán calificados como no aptos, decayendo su derecho de participar en el proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica.

Calificación final de la oposición: La calificación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La lista que contenga la calificación final del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

B.- Fase de concurso. Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones, se abrirá el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de originales para su compulsación, en los Registros Generales de la Corporación en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes y su formación académica en aquellas materias que tengan relación estrecha con las funciones de los puestos a cubrir.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

La lista que contenga la valoración de los méritos en la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica.

BAREMO: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría o la de los puestos de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 3 puntos en los siguientes términos:

Se valorará por cada mes de servicios prestado como funcionario o personal laboral, en cualquier Administración Pública con 0,06 puntos.

- Formación: se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación. La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente criterio:
 - a. Cursos, jornadas, acciones formativas cuyo contenido esté referido a derecho local, derecho administrativo, recursos humanos, urbanismo y haciendas locales. De acuerdo con el siguiente baremo:
 - De menos de 20 horas: 0,05 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.
 - De 60 a 199 horas: 0,20 puntos.
 - De 200 horas o más: 0,30 puntos.

No se valorará los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración del mismo

- b. Por titulación académica distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar se valorará 0,3 puntos por titulación.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS:

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopias compulsada o acompañada del original para su compulsada, del título, diploma o certificado.

La experiencia profesional en las Administraciones Publicas se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados, expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el tipo de funciones y/o tareas desempeñadas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A la calificación obtenida en la fase de oposición se añadirá, la puntuación obtenida en la fase de concurso y esta será la calificación final obtenida en dicho proceso selectivo.

NOVENA.- RELACIÓN DE CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO.

Valorados los méritos, el Tribunal elaborará una lista de los candidatos que han superado el proceso selectivo que estará determinada por la puntuación final obtenida.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocadas a los efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

DECIMA.- LISTA DE RESERVA.

La lista de reserva se establecerá con el fin de cubrir las vacantes así como las necesidades que puedan surgir en el servicio (incapacidad temporal, vacaciones, licencias, permisos).

Apreciada la necesidad de contratación, se procederá a efectuar el llamamiento del primer aspirante, desde el Área de Recursos Humanos por alguna de las siguientes formas:

- Llamada telefónica.
- Correo electrónico a la dirección expresamente indicada.
- Por escrito, fax o cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado.

Se les concederá un plazo de tres días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio en el que quede constancia manifieste su interés o no en relación al ofrecimiento.

De renunciar expresamente sin causa justificada o no contestar dentro de plazo, el interesado quedará excluido de la Lista de reserva, y se continuará por el orden de la lista.

No obstante lo anterior, siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar en servicio activo, por enfermedad debidamente justificada, maternidad, o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva en la lista.

Los puestos que se encontraran vacantes y deban ser cubiertos en caso justificada de urgente e inaplazable necesidad por los aspirantes que integran la lista, serán ofrecidos por el orden de la lista, según la mayor puntuación obtenida definitivamente en el proceso, aún cuando estuvieran prestando servicios en la propia Corporación, o en otras Administraciones Públicas en virtud de colaboración administrativa, mediante nombramiento para cobertura de puestos por algunas de las

causas establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, apartados b), c) y d).

DECIMA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

El nombramiento del aspirante propuesto se ajustará a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Antes de la toma de posesión, el trabajador habrá de presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

También debe presentar certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Finalizado el nombramiento, el aspirante guardará su posición en la lista de reserva ante futuros llamamientos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Quedarán excluidos de la Lista de reserva de forma permanente, salvo causa justificada aquellos aspirantes que:

- a) Rechacen o no contesten la oferta en plazo indicado, sin motivo justificado.
- b) Quienes voluntariamente decidan rescindir el nombramiento sin haber finalizado el mismo.
- c) Quienes no se incorporen al puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- d) A quienes sean suspendidos de sus funciones en virtud de expediente disciplinario.
- e) Quienes soliciten la baja de la lista de reserva.

DÉCIMA TERCERA.- DURACION DE LA LISTA DE RESERVA

La Lista de reserva mantendrá una duración indefinida hasta que se elabore una nueva lista de reserva de la categoría de Técnico de Administración General, y así se acuerde expresamente por el órgano competente para su aprobación.

DÉCIMA CUARTA.-IMPUGNACION

La presente convocatoria, sus bases y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I- TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3.- El ordenamiento jurídico-administrativo: El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases, requisitos de los actos administrativos: requisitos subjetivos, objetivos y formales. La motivación y la forma de los actos administrativos. Eficacia y ejecutividad de los actos administrativos. Notificación de los actos administrativos: práctica, contenido y plazo. La notificación electrónica. La publicación de los actos administrativos y su contenido obligatorio.

Tema 5.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 7.- Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre. El procedimiento administrativo común, concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo: La iniciación del procedimiento. La iniciación a solicitud de interesado. Sujetos obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración Pública y actos de obligada tramitación electrónica. Ordenación, instrucción y terminación. Terminación: La resolución expresa; desistimiento y renuncia; caducidad. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 8.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo, especial mención a los actos de trámite cualificados. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso de Alzada. El Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Los convenios a suscribir por los entes locales: clases y régimen jurídico. Su regulación en la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Contenido mínimo de los convenios. Efectos. Las Relaciones interadministrativas.

Tema 12.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La formas de gestión directa. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 13.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Bienes Comunales. El Inventario Municipal de Bienes.

Tema 14.- La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos de la potestad expropiatoria: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o interés social. La declaración de necesidad de la ocupación. El justiprecio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La Ley de municipios de Canarias 7/2015 de 1 de abril. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias; Competencias atribuidas por delegación; Y competencias distintas a las propias y a las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

Tema 2.- La organización municipal. Municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Competencias de los órganos municipales.

Tema 3.- Las Islas: los Cabildos Insulares. Características. Organización y competencias. La cooperación municipal. La Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares. Competencias en materia de asistencia a los municipios.

Tema 4.- Los contratos del sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, objeto y ámbito. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 5.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 6.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 7.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 8.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 9.- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre: ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, e infracciones y sanciones. Especialidades en el ámbito local.

Tema 10.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública Local. Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 11.- El acceso a los empleos locales, principios rectores. Requisitos. Sistemas selectivos. Órganos de selección. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 12.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos, deberes e incompatibilidades. Su representación en la Administración Local.

Tema 13.- Legislación urbanística básica estatal y canaria: referencia al Proyecto de la nueva Ley del Suelo de Canarias. Instrumentos de Planeamiento urbanístico: Planes Generales de Ordenación y planes de desarrollo. Límites de la potestad de planeamiento ejercida a través de los Planes Generales de Ordenación.

Tema 14.- Clases de suelo: Suelo urbano, urbanizable y rústico: definición y categorías. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Régimen de las distintas clases de suelo.

Tema 15.- Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. Procedimiento y competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal, prórroga, caducidad y transmisión de la licencia urbanística. Comienzo de las obras y publicidad en las mismas. Condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Tema 16.- Disciplina Urbanística: Infracciones urbanísticas. Concepto y consecuencias. Personas responsables. Competencia y procedimiento para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores. Reglas para la aplicación de las sanciones. Prescripción de infracciones y sanciones.

-ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. - DATOS PERSONALES

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DERECHOS DE EXAMEN

FORMA DE PAGO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
----------------------	--------------	---------------	----------------

3.- DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

- FOTOCOPIA DE D.N.I
- TITULACIÓN EXIGIDA.
- CARTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

La persona firmante SOLICITA ser admitida al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

El Rosario a de de 2017

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO”

Lo que hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a 14 de junio de 2017.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

VILLA DE ADEJE**Área de Política Turística,
Urbanismo y Accesibilidad****Urbanismo****ANUNCIO****3992****79667**

Negociado el texto inicial del Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento y la Entidad Mercantil Harpalani S.L. propietario de los locales comerciales nº 235-236 planta baja, bloque D, Complejo Sun Beach afectados por el Convenio e incluido en parte de la parcela identificada con el número Pieza 03003 en el P.M.M. de Costa de este término, y visto el Informe Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 08/06/2017, y de conformidad con los artículos 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y 11.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, se somete información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la histórica Villa de Adeje, a 9 de junio de 2017.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3993****82025**

Corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69 de fecha 09 de junio de 2017, relativo al extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, de

la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas para la adquisición de libros para los alumnos que cursen enseñanzas de educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar, 2017-2018

BDNS (Identif.): 349585.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69 de fecha 09 de junio de 2017, relativo al extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas para la adquisición de libros para los alumnos que cursen enseñanzas de educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar, 2017-2018 se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 23494, donde dice: “Extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas destinadas alquiler de vivienda del Municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 349585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 3838/2003 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Beneficiarios:

Titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el Municipio de la Villa de Breña Alta.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas Económicas destinadas al Alquiler de viviendas de este municipio.

3.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 04 de febrero de 2015, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 27 de febrero de 2015.

4.- Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23148012, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, la cuantía máxima subvencionable será hasta 50% de la renta de alquiler de dos mensualidades.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org, debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la Base Quinta”, debe decir: “Extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas para la adquisición de libros para los alumnos que cursen enseñanzas de educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar, 2017-2018.

BDNS (Identif.): 349585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 3838/2003 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Beneficiarios:

Alumnos/as que cursen enseñanza de educación Infantil, Primaria y Secundaria.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas destinadas a la adquisición de libros para los escolares de educación Infantil, Primaria, y Secundaria del Municipio de la Villa de Breña Alta.

3.- Bases Regulatorias:

Aprobadas por Acuerdo de 13 de mayo de 2015, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75, de fecha 10 de junio de 2015.

4.- Cuantía:

El importe total de la Convocatoria será de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 32648009, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, la cuantía máxima subvencionable será de 130 € por alumno.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org, debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la Base Quinta”.

Villa de Breña Alta, a 13 de junio de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**3994****82027**

Extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas Económicas destinadas alquiler de vivienda del Municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 349583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 3838/2003 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Beneficiarios:

Titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda ubicada en el Municipio de la Villa de Breña Alta.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas Económicas destinadas al Alquiler de viviendas de este municipio.

3.- Bases Regulatorias:

Aprobadas por Acuerdo de 04 de febrero de 2015, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 27 de febrero de 2015.

4.- Cuantía:

El importe total de la convocatoria será de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23148012, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, la cuantía máxima subvencionable será hasta 50% de la renta de alquiler de dos mensualidades.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org, debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la Base Quinta.

Villa de Breña Alta, a 2 de junio de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones o sugerencias: 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación del referido Reglamento, hasta entonces provisional.

En la Villa de Candelaria, a 14 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

VILLA DE CANDELARIA**Secretaría General****A N U N C I O****3995****82494**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en las siguientes dependencias:

- Secretaría General del Ayuntamiento sita en Avenida de la Constitución nº 7 (Candelaria).

- Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN), sito en el Polígono Industrial Valle de Güímar, manzana XI, parcelas 9 y 10 (Candelaria).

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Contabilidad****A N U N C I O****3996****81883**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Orotava, a 13 de junio de 2017.

El Alcalde, Francisco Linares García.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO N° 33/2017****3997****82197**

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2016, se adoptaron, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar si procede, la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

.../...

Por lo que por mayoría de votos el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Sin perjuicio de las encomiendas que en su día se realizaron al Consorcio de Tributos de Tenerife por este Ayuntamiento, en lo que respecta a la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

- El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

- El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas

tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

d) Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal del importe del cargo cobrado.

e) A los efectos del presente acuerdo el padrón correspondiente al ejercicio 2017 será confeccionado y liquidado por Ayuntamiento, tal y como hasta ahora.

f) Asimismo, en tanto el Consorcio no cuente con los medios adecuados para asumir la gestión de las autoliquidaciones, se continuarán presentando en el Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife sobre el Impuesto de sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.../...

Por lo que por mayoría de votos el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

Sin perjuicio de las encomiendas que en su día se realizaron al Consorcio de Tributos de Tenerife por este Ayuntamiento, en lo que respecta a la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de naturaleza Urbana encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, bajo las siguientes condiciones:

- El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del D.N.I., N.I.F. o C.I.F., o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

- El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión, inspección y recaudación de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes, facultando al Consorcio, especialmente, para la

descarga de los índices de documentos desde la sede electrónica de la Agencia Notarial de Certificación:

- Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias.

- Práctica de la notificación de las liquidaciones.

- Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

- Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

- Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

- Recaudación en período ejecutivo.

- Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

- Liquidación de intereses de demora.

- Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

- Facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable, y en todo caso:

- k.1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

- k.2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

• k.3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

• k.4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

• k.5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

• k.6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

k.7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

k.8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

k.9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referido a las anteriores materias.

Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

d) Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados por el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en período voluntario vendrá establecido por el 6% del principal del importe del cargo cobrado.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 13 de junio de 2017.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3998

83724

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000090/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000100/2016.

NIG: 3803844420160000753.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017017462.

Ejecutante: Teodulfo Andrés Martín Díaz.

Ejecutado: Distribuciones José Ibrahim S.L.; FOGASA.

Abogado: Manuel Caballero Sarmiento.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000090/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9/6/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

1.- Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y FOGASA, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

2.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución, por la condena en cantidad, a instancia de D./Dña. Teodulfo Andrés Martín Díaz contra Distribuciones José Ibrahim S.L. y responsable subsidiario FOGA-SA, por un principal de 6.772,37 euros, más 1.354,47 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0090-17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Diligencia.

Por presentado el anterior escrito por D./Dña. Teodulfo Andrés Martín Díaz, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 6 de julio de 2017 a las 10:00 horas en Sala de Vistas de este Juzgado sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a

la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

2.- Siendo negativas las notificaciones en el domicilio aportado para la citación del demandado Distribución José Ibrahim S.L. en la persona de su representante legal, requiérase al letrado de la parte ejecutante a fin de que aporte nuevo domicilio en el plazo de tres días y con su resultado se acordará.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribución José Ibrahim S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3999

83728

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000400/2015.

NIG: 3803844420150002880.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2015015814.

Demandante	Gabino Méndez Mansito
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VARGONZA
Demandado	MUTUA ASEPEYO
Demandado	GARDEN IKA S.L.
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	Ramón Vera Negrín

Aboqado:

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Angel Manuel Castillo Melo

Domingo Jesus Jimenez Rodríguez

Procurador:

Jose Alberto Ernesto Poggio Morata

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000400/2015 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Gabino Méndez Mansito contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Conservación y Mantenimiento Vargonza, Mutua ASEPEYO, Garden Ika S.L., Mutua FREMAP y Ramón Vera Negrín, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Desestimo la pretensión incardinada en la demanda interpuesta por don Gabino Méndez Mansito contra el INSS, la TGSS, Conservación y Mantenimiento Vargonza, Mutua ASEPEYO, Mutua FREMAP, Garden Ika S.L y don Ramón Vera Negrín, en reclamación de incapacidad permanente absoluta o total.

2. Absuelvo al INSS, la TGSS, Conservación y Mantenimiento Vargonza, Mutua ASEPEYO, Mutua FREMAP, Garden Ika S.L. y don Ramón Vera Negrín, INSS, de los pronunciamientos pretendidos en su contra.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su

abogado o graduado social colegiado, o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ramón Vera Negrín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4000

82869

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000091/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000477/2016.

NIG: 3803844420160003417.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017018167.

Ejecutante: Wladimiro Gaspar Sosa.

Ejecutado: Tomarife, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Manuel Alayón García.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000091/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Wladimiro Gaspar Sosa contra Tomarife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Wladimiro Gaspar Sosa contra Tomarife, S.L., por un principal de 7.394,75 euros, más 1.109 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiarlo del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0091 17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo se ha dictado decreto en fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Tomarife, S.L., parte ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.394,75 euros de principal, más 1.109 euros que se

presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas, procediéndose a la averiguación de los mismos a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0091/17, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Hágase saber al deudor Tomarife, S.L, que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0091/17.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomarife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4001

82887

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000565/2016.

NIG: 3803844420160004065.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022422.

Demandante: Ramiro José Rivero Suárez.

Demandado: Eventos Gastronómicos de Tenerife, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Eventos Gastronómicos de Tenerife, S.L. a fin de que

Fallo:

Se estima la demanda presentada por don Ramiro José Rivero Suárez frente a la entidad, Eventos Gastronómicos de Tenerife, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 5.025,49 euros más el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia, al número de cuenta IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en observaciones, el número de expediente 3795 0000 65056516 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4002 **82891**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000359/2017.

NIG: 3803844420170002590.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2017013627.

Demandante	Diego Marino Castro Garcia
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	MARIA JOSE HERNANDEZ ARMAS

Abogado:

Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT

Procurador:

Jose Alberto Ernesto Poggio
Morata

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000359/2017 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./Dña. Diego Marino Castro García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP y María José Hernández Armas, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero de 2018 a las 10:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas

de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María José Hernández Armas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4003 **82897**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000381/2017.

NIG: 3803844420170002750.

Materia: despido.

IUP: TS2017014460.

Demandante: Nayra Cristina Yanes Olsen.

Demandado: Tienda de Gómez S.L.; FOGASA; Inés Oliva Gómez Prieto.

Abogada: Laura Cabrera Sigut.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000381/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Nayra Cristina Yanes Olsen contra Tienda de Gómez, S.L., FOGASA e Inés Oliva Gómez Prieto, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 11 mayo 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Nayra Cristina Yanes Olsen contra Tienda de Gómez, S.L., María Inés Gómez Prieto y FOGASA, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Nayra Cristina Yanes Olsen contra Tienda de Gómez, S.L., María Inés Gómez Prieto y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 31.01.2018 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de

este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Inés Oliva Gómez Prieto (Tienda de Gómez, S.L.) al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tienda de Gómez, S.L. e Inés Oliva Gómez Prieto en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4004 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 82902

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000351/2017.

NIG: 3803844420170002534.

Materia: despido.

IUP: TS2017013092.

Demandante	María Candelaria Sanchez Jimenez
Demandado	MYM CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Francisco Rodriguez Casimiro

Procurador:

Dña. Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000351/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Candelaria Sánchez Jiménez contra M y M Construcciones y Reformas Integrales, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 27 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. María Candelaria Sánchez Jiménez contra M y M Construcciones y Reformas Integrales, S.L. y FOGASA, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero. A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con

las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Candelaria Sánchez Jiménez contra M y M Construcciones y Reformas Integrales, S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 30.01.2018 11:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por

desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte M y M Construcciones Reformas Integrales, S.L. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M y M Construcciones y Reformas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

4005

82823

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000587/2016.

NIG: 3803844420160004282.

Materia: despido.

IUP: TS2016023461.

Demandante	Leví Tomas Ríos Lopez
Demandado	HILDA ALVAREZ MUIÑO
Demandado	ALUNORT FUERTEVENTURA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	COASTRI S.L.P.

Abogado:

Marta Rodríguez Martín

Vanesa Milagrosa Percaz
Jimenez

Procurador:

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000587/2016, a instancia de D./Dña. Leví Tomás Ríos López contra D./Dña. Hilda Álvarez Muiño, Alunort Fuerteventura S.L., FOGASA y Coastri S.L.P. se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 7 de junio de 2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha en que esta resolución aparece firmada electrónicamente.

Vistos por mí, Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, los autos del procedimiento 587/2016

seguido a instancias de D. Leví Tomás Ríos López, representado y asistido por el letrado D. Fernando Martínez Barona Flores frente a Alunort Fuerteventura, S.L., su administrador concursal Coastri, S.L.P., Hilda Álvarez Muiño y FOGASA, sobre impugnación de despido y reclamación de cantidad

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Leví Tomás Ríos López frente a Alunort Fuerteventura, S.L., su administrador concursal Coastri, S.L.P., Hilda Álvarez Muiño y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido del actor llevado a cabo por Hilda Álvarez Muiño con efectos de 15 de junio de 2016.

Segundo: Condeno a la parte demandada Hilda Álvarez Muiño a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 247,72 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 15 de junio de 2016 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 45,04 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno solidariamente a Alunort Fuerteventura, S.L. y a Hilda Álvarez Muiño a abonar al actor el importe de 1.098,80 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Cuarto.- Condeno al administrador concursal Coas-tri, S.L.P. a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con nº 3796000065 0587 16 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065058716. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe. Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Hilda Álvarez Muiño, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4006 82827

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000128/2017.

NIG: 3803844420170000902.

Materia: despido.

IUP: TS2017004235.

Demandante	Desire Rodriguez Cabrera
Demandado	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.
Demandado	SELECT COMMUNITY SERVICES S.L.
Demandado	COMSA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Francisco Rodriguez Casimiro
Jose Maria Avila Sanchez
Andrea Patricia Porta Sánchez
Procurador:

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000128/2017 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Desiré Rodríguez Cabrera contra Lacera Servicios y Mantenimiento S.A., Select Community Services S.L., Comsa S.A. y FOGASA, dictado resolución con fecha 22/05/17 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Siendo imposible su citación por la proximidad de la vista, se suspenden los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 31/05/2017, convocándose nuevamente para el día 19/07/2017 11:20 horas de su mañana.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Select Community Services S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
4007 82832

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000609/2016.

NIG: 3803844420160004384.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024364.

Demandante	Fátima María Francisco González
Demandante	María De Los Angeles Carballo Dorta
Demandado	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE
Demandado	Eloína Rodríguez Morales
Demandado	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Fernando Comenge Acosta

Antonio Jose Martín Leon

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000609/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Fátima María Francisco González y María de los Ángeles Carballo Dorta contra Residencia de Mayores Vistaalegre y Eloína Rodríguez Morales, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06/09/2017 a las 11:40 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Residencia de Mayores Vistaalegre y Eloína Rodríguez Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4008 82834**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000058/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000813/2015.

NIG: 3803844420150005809.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017012670.

Ejecutante: Yanira Herrera Jerónimo.

Ejecutado: Valorandum S.L.

Abogado: Jorge Díaz Pérez.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000058/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Yanira Herrera Jerónimo contra Valorandum S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Valorandum SL en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.839,14 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0058 17.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valorandum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4009

82838

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000078/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000825/2015.

NIG: 3803844420150005896.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017015464.

Ejecutante	Fernando Alen Vallejo
Ejecutante	Ruby Julia Fiebig
Ejecutante	Simona Baban
Ejecutado	COMPLETE LEGAL SOLUTIONS S.L.

Abogado:

Gisela Aurora Garcia Martin
Gisela Aurora Garcia Martin
Gisela Aurora Garcia Martin

Procurador:

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000078/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Fernando Alen Vallejo, Ruby Julia Fiebig y Simona Baban contra Complete Legal Solutions S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Archivar la demanda ejecutiva presentada por Fernando Alen Vallejo, Ruby Julia Fiebig y Simona Baban contra Complete Legal Solutions S.L., en materia de ordinario.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0078 17.

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**4010** **82841**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000277/2017.

NIG: 3803844420170001992.

Materia: despido.

IUP: TS2017010585.

Demandante	Tibisay Acevedo Bello
Demandado	LOPDIA S.L.
Demandado	PFA REBISS S.L.
Demandado	ASESORIA CEJUELA S.L.
Demandado	ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L.
Demandado	PEREZ FADON ASESORES S.L.
Demandado	PFA SPRIL S.L.
Demandado	ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCION S.A.
Demandado	GRUPO DE ASESORIAS PFA
Demandado	GRUPO NO ECOR ASESORIA S.L.
Demandado	PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.
Demandado	ADE ASESORES DE EMPRESA S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Beatriz Villalobos Medina

Procurador:

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000277/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Tibisay Acevedo Bello contra Lopdia S.L., PFA Rebiss S.L., Asesoría Cejuela S.L., ATESA Grupo PFA Asesores S.L., Pérez Fadón Asesores S.L., PFA Spril S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor Asesoría S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., ADE Asesores de Empresa S.L. y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 11/5/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Tibisay Acevedo Bello contra Lopdia S.L., PFA Rebiss S.L., Asesoría Cejuela S.L., Atesa Grupo PFA Asesores S.L., Pérez Fadón Asesores S.L., PFA Spril S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor Asesoría S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., ADE Asesores de Empresa S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación

correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18/09/2017 11:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de D./D.^a Beatriz Villalobos Medina, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lopdia S.L., PFA Rebiss S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Atesa Grupo PFA Asesores, S.L., Pérez Fadón Asesores, S.L., PFA Spril S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor Asesoría S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A. y ADE Asesores de Empresa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4011

82845

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000033/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000603/2016.

NIG: 3803844420160004397.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017007771.

Ejecutante: María del Rosario González Delgado.

Ejecutado: Carmen López Carballo; FOGASA.

Interesado: INEM.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Abogacía del Estado en SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000033/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a María del Rosario González Delgado contra Carmen López Carballo, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María del Rosario González Delgado contra D./Dña. Carmen López Carballo, por un principal de 19.869,87 euros, más 1.192,19 euros de intereses provisionales y más la de 1.986,99 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0033-17...”.

Al propio tiempo por el Letrado de la Administración de Justicia, seguidamente ha dictado decreto con la misma fecha 13 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decreto: Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este Juzgado con el/los número/s 32/2017.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN 3796-0000-64-0033-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen López Carballo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4012 **82848**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000031/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000591/2013.

NIG: 3803844420130004206.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017007766.

Ejecutante: José Gregorio Romero Ruiz.

Ejecutado: Heimo Kofler Lorenzo; Gestión de Restauración de Canarias; Teidesoft Software de Canarias S.L.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Wilfredo Tanausú Elvira Cabrera.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000031/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Gregorio Romero Ruiz contra Heimo Kofler Lorenzo, Gestión de Restauración de Canarias y Teidesoft Software de Canarias S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara a los ejecutados Heimo Kofler Lorenzo, Gestión de Restauración de Canarias y Teidesoft Software de Canarias S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.363,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado, pudiendo verse reanudado el proceso, sí cambian las circunstancias y se posibilita la satisfacción de la obligación que se ejecuta, por ejemplo devenir los ejecutados a mejor fortuna, y ello con independencia del tiempo que transcurra.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 1274 al concepto 3796-0000-64-0031-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias y Teidesoft Software de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4013 82852

Procedimiento: impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales.

Nº procedimiento: 0000082/2017.

NIG: 3803844420170000586.

Materia: impugnación de resolución.

IUP: TS2017002367.

Demandante: Candelaria Rodríguez Rodríguez.

Demandado: FOGASA; Vicente Carlos Caballero Sosa.

Abogado: Alejandro Martín Reyes.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000082/2017 en materia de Impugnación de resolución a instancia de D./D.^a Candelaria Rodríguez Rodríguez contra FOGASA y Vicente Carlos Caballero Sosa, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 08 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Candelaria Rodríguez Rodríguez contra FOGASA y Vicente Carlos Caballero Sosa sobre Impugnación de resolución y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 04/10/2017 10:35 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo re-

cibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Se requiere al administrador concursal don Vicente Carlos Caballero Sosa, para que aporte los documentos interesados por la parte actora consistente en el certificado requerido por el Fondo de Garantía Salarial, donde se incluya a la trabajadora Candelaria Rodríguez Rodríguez, como acreedora, tipo y naturaleza del crédito y debiendo estar firmado en todas las hojas.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Carlos Caballero Sosa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4014****82853**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000420/2016.

NIG: 3803844420160002975.

Materia: viudedad/orfandad/a favor familiares.

IUP: TS2016016022.

Demandante	Maria Yokanka Suarez Bencomo
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Requena Y Plaza Decoraciones Y Construcciones SI
Demandado	PROMOCIONES FLOREDA S.L.

Abogado:
Humberto Sobral Garcia

Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT
Gabriel Vazquez Duran

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000420/2016 en materia de viudedad/orfandad/a favor familiares a instancia de D./Dña. María Yokanka Suárez Bencomo contra Promociones Floreda S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/09/2017 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promociones Floreda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO****4015****82798**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000042/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000527/2016.

NIG: 3803844420160003799.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017010141.

Ejecutante: Víctor Hugo Salazar Barrientos.

Ejecutado: Sensor Basic SLU.

Abogado: Patricia Salamo Luis.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000042/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Víctor Hugo Salazar Barrientos contra Sensor Basic S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Víctor Hugo Salazar Barrientos contra Sensor Basic SLU, por un principal de 19.153,65 euros, más 3.830,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS),

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0042/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Asimismo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 7 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Sensor Basic SLU en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.153,65 euros de principal, más 3.830,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada

Sensor Basic SLU, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0042/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a Víctor Hugo Salazar Barrientos y Sensor Basic SLU.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0042/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de

Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.
Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sensor Basic SLU, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4016

82801

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000811/2016.

NIG: 3803844420160005758.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016029696.

Demandante: María Pilar Franquis Correa.

Demandado: Mussgopiel S.L.; Luis Miguel Correa Mora.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

Cédula notificación notificar sentencia nº 186/17 de 12/6/17 a las demandadas Mussgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000811/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Pilar Franquis Correa contra Mussgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, por S.S.^a se ha dictado sentencia nº 186/17 de 12.6.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Pilar Franquis Correa asistido por el letrado doña Joaquina Vanas Barreto frente a Mussgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 4.963,15 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0811-16, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 00493569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mussgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**4017****82807**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000645/2016.

NIG: 3803844420160004631.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025418.

Demandante: Tito Joel González Palazón.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Hospital Veterinario Los Majuelos S.L.

Abogado: Cecilia Cristo Enciso de la Rosa.

Procurador: ---.

Cédula notificación sentencia nº 182/17 de 12.6.17 a la entidad demandada Hospital Veterinario Los Majuelos, S.L.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000645/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Tito Joel González Palazón contra Fondo de Garantía Salarial y Hospital Veterinario Los Majuelos S.L, por S.S.ª se ha dictado sentencia nº 182/17 de 12.6.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Tito Joel González Palazón asistido por el Letrado doña Cecilia Cristo Enciso de la Rosa frente a Hospital Veterinario Los Majuelos S.L. y el FOGASA, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 374,14 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hospital Veterinario Los Majuelos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**4018****82818**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000474/2016.

NIG: 3803844420160003422.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016018637.

Demandante	Francisco Javier Lopez Martin
Demandado	CALANCHOE TOMENTOSA S.L.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL

Abogado:
Fernando Martinez Barona Flores

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000474/2016, a instancia de D./Dña. Francisco Javier López Martín contra Calanchoe Tomentosa S.L.L., FOGASA y Administración Concursal se ha dictado Sentencia de fecha 12 de junio de 2017 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Javier López Martín asistido por el letrado doña Marta Rodríguez Martín frente a Calanchoe Tomentosa S.L.L. y el FOGASA y Administración Concursal, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.277,27 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calanchoe Tomentosa S.L.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
SENTENCIA**

4019

82857

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000086/2017.

NIG: 3803844420170000623.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017002605.

Demandante: María Inmaculada Lojo Barbeito.

Demandado: Ángel Jesús Morales Chinaea; FOGASA.

Abogado: Yaiza María Prieto López.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000086/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Inmaculada Lojo Barbeito contra Ángel Jesús Morales Chinaea y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 5 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2017.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 86/2017 seguido a instancias de Dña. María Inmaculada Lojo Barbeito, asistida por la letrada Dña. Yaiza María Prieto López frente a Ángel Jesús Morales Chinaea y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. María Inmaculada Lojo Barbeito y, en consecuencia, condeno a Ángel Jesús Morales Chinaea, al pago de la cantidad de 1.129,05 euros, en concepto de salarios debidos, más el diez por ciento de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrado de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Jesús Morales Chinaea, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
4020 82866**

Procedimiento: despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000218/2017.

NIG: 3803844420170001571.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2017007944.

Demandante: Mori Balla Diakite.

Demandado: Maiam Inversiones y Negocios, S.L.;
Lavandería Industrial Blanco Blanco; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000218/2017 en materia de despido objetivo a instancia de D./Dña. Mori Balla Diakite contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L. Lavandería Industrial Blanco Blanco, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 12 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido número 218/2017 seguido a instancias de D. Mori Balla Diakite, asistido por el letrado D. Carlos Berastegui Afonso frente a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre declaración de improcedencia de despido por causas objetivas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Mori Balla Diakite frente a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y, en su consecuencia:

Primero.- Declaro la improcedencia del despido de la parte actora practicado en fecha 14 de febrero de 2017 por la empresa demandada y declaro extinguida la relación laboral de las partes en dicha fecha.

Segundo.- Condeno a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. a abonar al actor el importe de 7.076,16 euros, en concepto de indemnización por despido.

Tercero.- Condeno a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. a abonar al actor el importe de 3.355,31 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0218/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0218/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. Lavandería Industrial Blanco Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4021

82867

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000043/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000038/2017.

NIG: 3803844420170000278.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017010021.

Ejecutante: Gino Giovanni Bobba.

Ejecutado: Callejón Rivas Fernando Juan; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000043/2017 en materia de resolución contrato a instancia de Gino Giovanni Bobba contra Callejón Rivas Fernando Juan, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13.06.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución definitiva a instancia de D. Gino Giovanni Bobba contra Callejón Rivas Fernando Juan, por un principal de 18.931,35 euros, más 1.051,00 euros de intereses provisionales y la de 1.893,00 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices

del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0043 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Callejón Rivas Fernando Juan en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

4022

82191

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000532/2016.

NIG: 3501644420160005375.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016029841.

Demandante: Beberly Ruth Pérez Tejera.

Demandado: Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L.;
ISS Soluciones de Llimpieza Direct S.A.; FOGASA.

Abogado: María Soledad Mora Díaz.

Procurador: ---.

D. Francisco José Ramirez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000532/2016, a instancia de Dña. Beberly Ruth Pérez Tejera contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., ISS Soluciones de Llimpieza Direct S.A. y FOGASA se ha dictado Acta y Decreto de desistimiento de fecha 24/04/2017 contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv, de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA BREÑA ALTA"

NOTIFICACIÓN

4023

82299

Notificación, por medio de la presente y en cumplimiento de lo prevenido en el Capítulo III, artículo 9 de los estatutos de la Comunidad, se notifica al condominio, que se relaciona a continuación, que no se encuentran al corriente de sus cuotas mensuales, requiriéndole para el pago de las cantidades adeudadas, con el regado del 10% y los gastos del anuncio,

para que en el término de cinco días naturales a partir de la publicación lo efectúen. Transcurridos los cinco días se procederá conforme a lo acordado en Junta General, requiriéndole de pago en acto de conciliatorio y de no hacerlo efectivo en el plazo estipulado en los Estatutos se entenderá que hacen expresa renuncia a los derechos que tienen en la Comunidad.

- Lomo Flora, S.L., dos participaciones, pendiente de pago desde el ejercicio 2008 hasta el 31.12.2016. 2.496,00 euros.

Breña Alta, a 25 de abril de 2017.

El Presidente.- El Secretario.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. TITSA

ANUNCIO

4024

82695

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), de los equipos de aire acondicionado de la flota de autobuses de TITSA.

Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922- 47 95 02.

5) Correo electrónico:contratacion@titsa.com.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.titsa.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de julio de 2017; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SER 16/062017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), de los equipos de aire acondicionado de la flota de autobuses de TITSA.

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 3 años. Prorrogable (+1 anualidad).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: véanse Pliegos de Condiciones.

5. Valor estimado: 1.600.000,00 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos:

véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 14 de julio de 2017; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 11 de septiembre de 2017; 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2017.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 23 de junio de 2017

Número 75